

# PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.240/07/1 Vrs.

APRUEBA MANUAL DE CAPACITACIÓN  
PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
MARÍTIMO-PORTUARIA.

VALPARAÍSO, 2 FEB 2024

**VISTO:** lo dispuesto en el Decreto Ley (I.) N° 3.607, de 1981, que establece nuevas normas sobre el funcionamiento de vigilantes privados; el Decreto Supremo (M.) N° 93, de 1985, que aprueba el Reglamento del artículo N° 5 bis, del Decreto Ley (I.) N° 3.607, de 1981, modificado por el Decreto Ley (I.) N° 3.636, de 1981; el Decreto Supremo (I.) N° 1.773, de 1994, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley (I.) N° 3.607, de 1981; el Decreto Supremo (I. y S.P.) N° 867, de 2017, Título IV, que establece las disposiciones especiales relativas a la capacitación del personal de seguridad privada; el Manual Operativo de Seguridad Privada Marítimo-Portuaria de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/59 Vrs., de fecha 9 de febrero de 2023, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley (I.) N° 3.607, artículo 1°, inciso tercero, que señala: "Tratándose de entidades ubicadas en recintos portuarios, aeropuertos u otros espacios sometidos al control de la Autoridad Militar, Marítima o Aeronáutica, las atribuciones que se otorgan en el presente Decreto Ley a Carabineros de Chile, serán ejercidas por la autoridad institucional que corresponda", se entenderá que la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, establecerá las normas y fijará las políticas a seguir por la Autoridad Marítima como Autoridad Fiscalizadora, en todo lo relacionado con el Decreto Ley (I.) N° 3607, de 1981, con sus modificaciones y demás leyes y reglamentos en materia inherente a la función, control y capacitación de los componentes del sistema de seguridad privada en el ámbito marítimo.
- 2.- Que, la entrada en vigencia del Decreto Supremo (I. y S.P.) N° 867, de 2017, reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada, incorporó nuevos estándares de capacitación y asignaturas asociadas al desempeño y rol de los componentes del sistema de seguridad privada, situación que generó la necesidad de sistematizar y hacer funcional la normativa vigente por medio de la implementación de un Manual de Capacitación para el Personal de Seguridad Privada Marítima-Portuaria.

## RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el "Manual de Capacitación para Personal de Seguridad Privada Marítimo-Portuaria".
- 2.- **DISPÓNESE** que su contenido deberá ser revisado bienalmente y actualizado, de ser necesario, por la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y OPERACIONES MARÍTIMAS.
- 3.- **DERÓGASE** el TM-081, "Manual de Capacitación de Personal de Seguridad Privada Marítimo-Portuaria", aprobado por la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/31 Vrs., de fecha 21 de julio de 1997.

- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile extracto de la presente resolución y en forma íntegra en la página web INTERNET de esta Dirección General.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARTURO OXLEY LIZANA  
CONTRAALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico – Div. RR. y PP.MM.)
- 2.- ARCHIVO.